

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA EMPRESA DE
TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. PARA LA COMPRA, INSTALACIÓN,
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTACIONES HIDROMETEOROLÓGICAS
EN CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE INTERÉS COMÚN.

Entre los suscritos a saber, **SILVANO VERGARA V.**, varón, panameño mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 5-13-175, en su condición de Administrador General, Encargado y Representante Legal de la Autoridad Nacional del Ambiente, debidamente facultada por la Ley 41 de 1 de julio de 1998, quien en lo sucesivo se denominará **LA ANAM**, por una parte, y por la otra, **FERNANDO A. MARCISCANO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-238-1219, actuando como Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S. A.**, sociedad anónima organizada de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a la Ficha 340443, Rollo 57983 e Imagen 0128 de la Sección de Micropelículas, Mercantil, del Registro Público, quien en adelante se denominará **ETESA**, o en su conjunto se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Memorando de Entendimiento.

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, es una entidad autónoma del Estado Panameño, creada mediante Ley 41 de 1 de julio de 1998, rectora de los recursos naturales y del ambiente, y responsable de asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos e instrumentos de la política contenida en la Estrategia de Conservación para el Desarrollo Sostenible de la República de Panamá.

Que la ANAM tiene entre sus funciones promover programas de investigación científica y tecnológica, aplicados en el área ambiental, tanto en el ámbito público como en el privado, para tener mayores elementos de juicio en la toma de decisiones en la gestión ambiental nacional y que coadyuvará en la elaboración y ejecución del Programa Permanente de Investigación Científica y Tecnológica.

Que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), creada mediante la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad, tiene entre sus funciones "Expandir, operar, mantener y prestar los servicios relacionados con la Red Nacional de Meteorología e Hidrología".

Que ETESA gestiona una red de 235 estaciones hidrometeorológicas, cumpliendo con todas las normas y estándares establecidos por la Organización Meteorológica Mundial, garantizando que los datos puedan ser comparados a nivel mundial.

Que existe un Convenio de Cooperación e Intercambio Técnico y Científico entre la ANAM y ETESA, firmado el 6 de abril de 2010 y refrendado por la Contraloría General de la República el 1 de octubre de 2010, en donde LAS PARTES se comprometen, entre otros aspectos, a "llevar a cabo acciones conjuntas que permitan promover la investigación y el intercambio de información para la conservación de los recursos hídricos y la aplicación de los resultados de dichas investigaciones para la definición de normas y procedimientos para la gestión integral de recursos hídricos y de cuencas hidrográficas".

Que el calentamiento global es una realidad, evidente a través del aumento del promedio mundial de la temperatura del aire y de los océanos, del deshielo generalizado de nieves y hielos permanentes, y el incremento del promedio mundial del nivel del mar.

Que este fenómeno global conocido como cambio climático está contribuyendo a aumentar la vulnerabilidad de los sistemas naturales, sociales y económicos.

↑

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
INSTITUCIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER TÉCNICO
01 FEB 2011
FERNANDO A. MARCISCANO
Gerente General

ETESA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

128

Que Panamá es signataria de importantes convenios internacionales, como: la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, el Protocolo de Kyoto y el Convenio de la Organización Meteorológica Mundial, por lo cual se hace necesario llevar a cabo el inventario de los recursos hídricos de Panamá y el monitoreo ambiental que permita determinar los efectos del cambio y la variabilidad climática en el país.

Que en virtud de lo anterior, LAS PARTES haciendo uso de sus facultades conferidas por sus respectivas leyes,

ACUERDAN:

PRIMERO: Instalar una red de estaciones hidrometeorológicas nuevas en las cuencas hidrográficas de los ríos Antón, Grande, Santa María, La Villa, Tonosí, Juan Díaz y Caimito, de interés común para ambas instituciones, para establecer y modernizar estaciones existentes de ETESA, con el objetivo de generar información hidrometeorológica necesaria para el fortalecimiento del inventario de los recursos hídricos a nivel nacional, la caracterización meteorológica e hidrológica del país, la toma de decisiones, los análisis sobre el comportamiento climático y sus efectos.

SEGUNDO: Que la inversión para "La Compra e Instalación de Estaciones Hidrometeorológicas en Cuencas Hidrográficas de Interés Común", por un monto total de **DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.210,850.00)**, de los cuales **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 167,450.00)** serán para la adquisición de las estaciones nuevas con sus componentes, y **CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 43,400.00)** para la instalación de las estaciones hidrometeorológicas, que incluye mano de obra y materiales, y estarán a cargo de LA ANAM, que se apoyará con recursos del proyecto de Modernización de la Gestión Ambiental para la Competitividad (MOGAC), mediante préstamo en ejecución entre LA ANAM y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID 1912/OC-PN). ETESA, deberá de facilitar las especificaciones técnicas de los equipos hidrometeorológicos que LA ANAM, requiera comprar vía acto público.

El siguiente cuadro indica los sitios donde serán ubicadas las estaciones nuevas y las estaciones que se modernizarán.

Cuencas	Estaciones nuevas	Total por cuenca
Santa María	1	1
Tonosí	1	1
Grande	1	1
Antón	1	1
La Villa	1	1
Caimito	1	1

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA
SECRETARÍA DE ASesoría LEGAL

[Firma]
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Administradora



9

Juan Díaz	1	1
Total	7	7

TERCERO: Los costos totales de operación y mantenimiento de las estaciones hidrometeorológicas estarán a cargo de **ETESA**.

CUARTO: **LA ANAM**, entregará las estaciones hidrometeorológicas a **ETESA**, con su correspondiente placa de registro de inventario del Sistema de Bienes Patrimoniales de la Institución y **ETESA**, se compromete a permitir la inspección de dichos equipos de parte de la **ANAM**, del **BID**, de la Contraloría General de la República, así como de los Auditores Externos del Programa **MOGAC**, cuando la inspección de los mismos sea requerida.

QUINTO: Los datos que generen las estaciones hidrometeorológicas serán de uso de ambas instituciones. **ETESA**, como entidad encargada de administrar las estaciones, se compromete a suministrar los datos a **LA ANAM** de acuerdo a los lineamientos que ambas instituciones establezcan.

SEPTIMO: Es el interés de las partes mantener vigente este Memorando de Entendimiento por el término convenido, debido a los beneficios que los datos registrados proporcionan al país. No obstante, una de las partes podrá solicitar unilateralmente la terminación del Memorando, pero tendrá la obligación de notificar su decisión a la otra parte con un período de anticipación de noventa (90) días calendario.

OCTAVO: **LA ANAM** traspasará las estaciones a **ETESA** al momento de la puesta en operación de las estaciones hidrometeorológicas, las cuales formarán parte de la red de estaciones que opera la Gerencia de Hidrometeorología y las incluirá en los listados de sus activos.

NOVENO: El Memorando de Entendimiento podrá ser renovado a conveniencia de las partes para la instalación de estaciones hidrológicas o meteorológicas adicionales, compradas por **LA ANAM**.

DECIMO: La vigencia del Memorando de Entendimiento, entrará a regir a partir de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República y se extenderá hasta el momento de puesta en operación de las estaciones hidrometeorológicas.

En fe de lo convenido, **LAS PARTES** aceptan y suscriben el presente Memorando de Entendimiento en dos (2) ejemplares originales de igual valor y efecto.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012).

POR LA ANAM

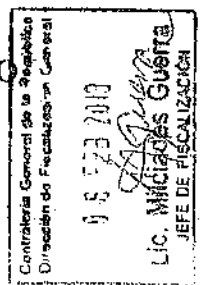
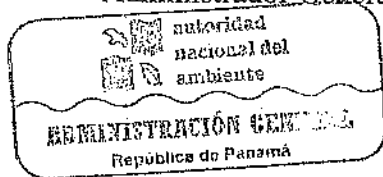
SILVANO VERGARA V.
Administrador General, Encargado

POR ETESA

FERNANDO A. MARCISCANO
Gerente General

REFRENDANDO:

GIOCONDA TORRES DE BIANCHINI
Contralora General de la República



Refrendado hoy ocho de septiembre de dos mil doce

